

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 84

Presentada por: Administración

Serie 1987-88

PARA ENMENDAR ORDENANZA NUMERO 26, SERIE 1981-82, SOBRE EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE BECAS A ESTUDIANTES POBRES EN CENTROS DE ENSEÑANZA DE NIVEL ELEMENTAL, ESCUELA SECUNDARIA, SUPERIOR Y NIVEL VOCACIONAL CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 2.04 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO RICO, LEY NUM. 146 DEL 18 DE JUNIO DE 1980.

Por Cuanto : A medida que va aumentando el costo de vida de año en año, se hace necesario revisar el ingreso anual per capita para cualquier estudiante que pertenezca a una unidad familiar.

Por Cuanto : A los fines de completar los requisitos para la concesión y otorgación de una Beca Municipal, es menester ampliar el margen de ingreso anual de la familia.

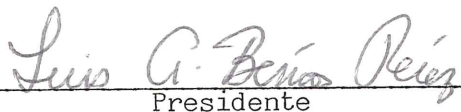
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 17 DE MARZO DE 1988.

Sección 1ra : Enmendar como por la presente se enmienda el Artículo III, Inciso H de los Requisitos de Elegibilidad, a los fines de que lea como sigue:

Inciso H :

" Cualquier estudiante que pertenezca a una unidad familiar que reciban un Ingreso Anual per capita de \$ 3,000.00 o más no cualificará para que se le otorgue la beca.

Sección 2da : Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

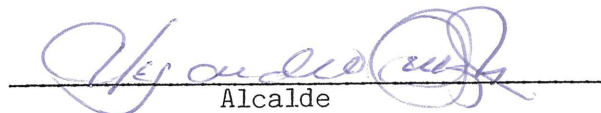


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de marzo de 1988.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

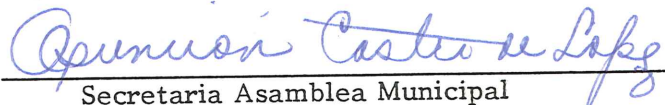
CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 84, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de marzo de 1988.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de marzo de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma y el
sello oficial del Municipio de Guaynabo,
Puerto Rico, a los venticinco días del mes
de marzo del año mil novecientos ochenta y
ocho.


Secretaria Asamblea Municipal